



ARGENTINA: INFORME DE DERECHOS HUMANOS 2019

RESUMEN

Argentina es una república constitucional federal. El 27 de octubre Alberto Fernández fue elegido presidente en elecciones que, en términos generales, los observadores nacionales e internacionales consideraron libres e imparciales. Ese mismo día el país también celebró elecciones municipales, provinciales y nacionales. Los votantes eligieron gobernadores en 22 provincias, a la mitad de los miembros de la Cámara de Diputados, que representan a todas las provincias y la Ciudad de Buenos Aires y a un tercio de los miembros del Senado, que representa a ocho provincias.

Las fuerzas policiales de los ámbitos federal, provincial y municipal comparten la responsabilidad de hacer cumplir la ley y mantener el orden público. Todas las fuerzas policiales del nivel federal dependen del Ministerio de Seguridad, en tanto que las fuerzas provinciales y municipales dependen de un ministerio o secretaría dentro de su jurisdicción. Las autoridades civiles mantuvieron un control eficaz de las fuerzas de seguridad.

Entre los problemas notables de derechos humanos se incluyen los siguientes: ejecuciones ilícitas y arbitrarias y tortura por parte de la policía federal y provincial; condiciones carcelarias duras y potencialmente mortales; problemas considerables en cuanto a la independencia judicial; serios casos de corrupción; violencia motivada por el antisemitismo; femicidios y trabajo forzoso, pese a los esfuerzos del gobierno por combatirlo.

Las autoridades judiciales acusaron y procesaron a algunos funcionarios y ex funcionarios públicos que cometieron abusos de derechos humanos durante el año, así como también a funcionarios que cometieron delitos durante la dictadura (1976-83).

Sección 1. Respeto de la integridad de la persona, incluido el derecho a no verse sometida a:

a. Privación arbitraria de la vida y otras ejecuciones ilícitas o motivadas por cuestiones políticas

Hubo informes de presuntas ejecuciones arbitrarias o ilícitas de parte del gobierno o sus agentes.

El 19 de agosto unas cámaras de circuito cerrado filmaron a un agente de la policía pateando en el pecho a Jorge Martín Gómez durante un arresto. Como consecuencia de la patada Gómez cayó, sufrió una fractura de cráneo y más tarde murió. Según las autoridades locales, el agente lo pateó para evitar que Gómez, quien portaba un cuchillo y parecía estar “drogado”, se le acercara. Los familiares de Gómez sostuvieron que en la filmación de las cámaras no se veía ningún cuchillo y que la policía podría haberlo controlado sin lesionarlo. A fin de año el oficial de policía continuaba bajo investigación.

El Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria de la provincia de Buenos Aires denunció 120 muertes en 2018 debidas al uso injustificado o excesivo de fuerza por parte de la policía en el área metropolitana de Buenos Aires. Una organización no gubernamental (ONG) nacional informó que en 2018 hubo 333 muertes en manos de las fuerzas policiales. Según la Comisión las investigaciones relativas al uso de fuerza letal y violencia policial en la provincia fueron limitadas.

b. Desapariciones

Durante el año no hubo denuncias de desapariciones causadas por, o en nombre del gobierno o las fuerzas de seguridad .

El 5 de septiembre un juez de la cámara federal de apelaciones ordenó reabrir la causa de Santiago Maldonado, un activista hallado muerto en 2017 en la provincia de Chubut. Visto con vida por última vez durante una manifestación dispersada por miembros de la Gendarmería Nacional, la autopsia oficial determinó que la causa de la muerte de Maldonado fue asfixia por inmersión e hipotermia, sin indicios claros de comisión de delito. Un juez de primera instancia había sobreseído a varios gendarmes, inicialmente acusados de “desaparición forzada”. Luego la cámara de apelaciones ordenó al juez investigar a los gendarmes por abandono de persona, por no haber evitado que Maldonado se ahogara.

En septiembre fiscales federales llevaron a juicio a 19 agentes de policía por la “desaparición forzada” de Franco Casco en 2014. Casco fue hallado muerto en el Río Paraná tras haber estado detenido bajo custodia policial, si bien la policía no hizo constar en expediente alguno la detención. En octubre nueve de los agentes continuaban en detención preventiva y los juicios proseguían.

Las autoridades siguieron investigando y enjuiciando a los implicados en las desapariciones, asesinatos y torturas cometidos durante la dictadura militar de 1976-83 y durante el gobierno de Isabel Perón de 1974-76. El 25 de junio un tribunal de la provincia de San Juan dio inicio al juicio, con unificación de causas, de 35 acusados de abusos de derechos humanos durante la dictadura militar. Entre los acusados se incluía a miembros de la policía y de las fuerzas armadas. Uno de los acusados era un exfiscal a quien se le imputaba el encubrimiento de actos ilegales de tortura, ejecuciones ilícitas y delitos sexuales. De los 35 acusados, 11 tenían fallos condenatorios previos y habían sido condenados a prisión perpetua en un juicio anterior con unificación de causas. Este juicio fue novedoso dado que se acusó a una institución, la policía provincial de San Juan, de terrorismo de Estado.

Las autoridades judiciales siguieron investigando casos de disidentes que dieron a luz en cautiverio y cuyos hijos fueron secuestrados y adoptados ilegalmente por miembros de la antigua dictadura militar. El 10 de junio la ONG Abuelas de Plaza de Mayo anunció la recuperación y restitución de la identidad del nieto desaparecido número 130 (de los 500 que se estima nacieron de madres disidentes detenidas y desaparecidas durante la dictadura y que fueron adoptados ilegalmente por exoficiales militares).

En diciembre de 2018 un tribunal condenó a dos ejecutivos del sector automotor por complicidad en el secuestro y tortura por parte de las fuerzas armadas de 24 trabajadores de su empresa. Esa fue la primera causa en la que el Estado juzgó a acusados del sector privado por delitos cometidos durante la dictadura.

c. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

A pesar de que la ley prohíbe dichas prácticas y estipula para la tortura penas similares a las dispuestas para el homicidio, se informó que funcionarios correccionales torturaron a presos. La Procuración General de la Nación, la Procuración Penitenciaria de la Nación (entidad gubernamental independiente que hace un seguimiento de las condiciones

carcelarias) y el Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria (ente autónomo establecido por el gobierno provincial de Buenos Aires) informaron, al igual que ONG nacionales e internacionales, que hubo denuncias de tortura en manos de funcionarios correccionales provinciales y federales.

La Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) informó 558 casos de tortura o malos tratos en 2018. Para junio la PPN registraba 232 casos. Si bien la oficina estableció un Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos en 2010, sus informes siguieron limitándose en gran medida a la ciudad y la provincia de Buenos Aires, en donde reside aproximadamente el 46% de la población.

En junio un juez federal de la provincia de Tierra del Fuego aplazó por tiempo indeterminado las declaraciones previstas de 26 exoficiales militares acusados de abusos de derechos humanos contra sus propios soldados durante la Guerra de las Malvinas de 1982. Entre los acusados había un brigadier general y un teniente a ser juzgados en ausencia y dos coroneles fallecidos. Los fiscales acusaron a los oficiales de participar en más de 20 casos de presunta tortura y subsiguiente encubrimiento. Al justificar el aplazamiento, el juez alegó no contar con el personal ni el espacio necesarios para tomar las declaraciones.

Condiciones de las cárceles y los centros de detención

Las condiciones carcelarias fueron a menudo graves debido al hacinamiento, a la deficiente atención médica y a condiciones insalubres. Hubo denuncias de transferencias forzosas y uso recurrente de la reclusión en régimen de aislamiento como método de castigo, en especial en la provincia de Buenos Aires, que alberga a más de la mitad de la población carcelaria del país.

Condiciones físicas: El hacinamiento carcelario siguió siendo un problema. En marzo el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tras hacer referencia al pronunciado aumento de la población carcelaria de los últimos años, declaró la “emergencia carcelaria” por tres años. Según la PPN, al 29 de marzo el sistema penitenciario federal albergaba a alrededor de 13.900 presos, excediendo en aproximadamente un 14% su capacidad. Según la Comisión Provincial por la Memoria, en 2018 las penitenciarías provinciales de Buenos Aires excedieron su capacidad en alrededor del 113%, con 42.000 presos en instalaciones preparadas para

albergar a 20.000 Muchos detenidos con prisión preventiva fueron alojados con reclusos condenados.

Según organizaciones de defensa de los derechos humanos y centros de investigación, en muchas de las instalaciones los reclusos también padecieron alimentación insuficiente, tratamiento médico y psicológico inadecuado, deficiente condición de saneamiento, calefacción, ventilación e iluminación, visitas de familiares restringidas y frecuente trato degradante.

El hacinamiento en los establecimientos para menores a menudo dio lugar a que los menores detenidos fueran alojados en dependencias policiales, si bien algunas ONG y la Procuración Penitenciaria de la Nación señalaron la ilegalidad de dicha práctica.

En términos generales, las cárceles de mujeres fueron menos violentas y peligrosas, y menos superpobladas, que los establecimientos para hombres. Las reclusas embarazadas estaban exentas de realizar trabajos y ejercicios físicos arduos y se las transfería a la clínica penitenciaria antes de la fecha de parto. Los niños que nacieron en la cárcel tuvieron derecho a permanecer con sus madres en un área especial de la penitenciaría y recibir servicio de guardería hasta los cuatro años de edad.

Según el Servicio Penitenciario Federal, durante el primer trimestre del año se registraron 10 muertes de reclusos en cárceles federales, de las cuales cinco fueron violentas. En cambio, según el Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria de Buenos Aires, 140 reclusos murieron en la provincia de Buenos Aires, de los cuales 101 murieron por problemas de salud no asistidos. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos no había publicado estadísticas nacionales oficiales sobre la muerte de reclusos desde 2016.

El 2 de septiembre una cámara de apelaciones local dio inicio al juicio de Alberto Donza, exjefe de la Seccional Policial N° 1 de Pergamino, provincia de Buenos Aires. Donza y cinco agentes de policía enfrentaron cargos por abandono de persona al no haber actuado para rescatar a los detenidos durante un incendio en la comisaría en 2017. Como consecuencia de ello murieron siete detenidos y Donza estuvo prófugo más de un año antes de entregarse a las autoridades en mayo de 2018.

Prosiguieron las investigaciones relativas a un incendio ocurrido en noviembre de 2018 en una comisaría de Transradio, provincia de Buenos

Aires, donde fallecieron cuatro detenidos y otros 10 sufrieron lesiones. La Comisión Provincial por la Memoria de Buenos Aires denunció al fiscal a cargo de la investigación en mayo, acusándolo de falta de imparcialidad, objetividad y equilibrio.

Administración: A veces las autoridades llevaron adelante investigaciones de denuncias verosímiles de maltrato. Según ONG locales, en algunas ocasiones los reclusos no presentaron denuncias ante las autoridades por temor a represalias.

Vigilancia independiente: Por lo general el gobierno permitió la vigilancia de parte de observadores de derechos humanos independientes, tanto nacionales como internacionales.

d. Arresto o detención arbitrarios

La ley prohíbe el arresto y la detención arbitrarios y estipula el derecho de toda persona a cuestionar ante la justicia la legalidad de su arresto o detención. El gobierno generalmente cumplió con estos requisitos.

Procedimientos de arresto y trato de los detenidos

En términos generales, la policía aprehendió abiertamente a las personas con órdenes de detención basadas en pruebas suficientes y expedidas por un funcionario debidamente autorizado. Conforme a la legislación, la policía puede demorar a sospechosos por un máximo de 6 horas sin una orden de detención si las autoridades poseen sospechas debidamente fundadas de que han cometido o están a punto de cometer un delito o si la policía no está en condiciones de establecer la identidad del sospechoso. En todos los casos las autoridades deben notificar el arresto de inmediato al ministerio público fiscal. El ministerio público fiscal puede aprobar una detención de hasta 72 horas. En casos excepcionales un juez puede prorrogar la detención por 72 horas adicionales. Según grupos de defensa de los derechos humanos, la policía ocasionalmente realizó arrestos arbitrarios y demoró a los sospechosos por un tiempo superior al que estipula la ley o no respetó los procedimientos de notificación apropiados.

La ley establece que el detenido tiene derecho a que un juez de garantías determine rápidamente la legalidad de su detención y decida si se prosigue o no con una investigación. En algunos casos hubo demoras en este proceso y en informar a los detenidos sobre los cargos en su contra.

La ley contempla el derecho a una fianza excepto cuando existe riesgo de fuga o de obstaculizar la acción de la justicia.

Las autoridades permitieron que los detenidos accedieran rápidamente a un abogado y nombraron defensores públicos para los detenidos que no podían solventar dicho servicio. En algunos casos dicho acceso se demoró debido a la sobrecarga del sistema judicial.

Arresto arbitrario: Según ONG locales, hubo ocasiones en que la policía arrestó y detuvo a ciudadanos en forma arbitraria.

El 3 de julio las autoridades de la provincia de Córdoba dictaron la prisión preventiva del exjefe de policía de Luque por la presunta detención de un particular sin una orden judicial ni causa razonable. Según medios de comunicación locales, Eduardo Armando González mintió a los investigadores sobre el arresto de esta persona y luego intentó destruir el expediente del arresto. En diciembre la investigación proseguía.

Detención preventiva: La ley dispone la detención preventiva por un máximo de dos años para las personas imputadas que se encuentran a la espera o en proceso de juicio; el período se puede extender hasta un año más en determinadas circunstancias. La lentitud del sistema judicial con frecuencia dio lugar a detenciones prolongadas que excedieron el período estipulado por ley. La Procuración Penitenciaria de la Nación informó que durante los primeros tres meses del año el 60% de los detenidos estaba a la espera de juicio.

e. Denegación de juicio público imparcial

La legislación dispone la independencia del poder judicial. Sin embargo hubo funcionarios gubernamentales de todos los niveles que no siempre respetaron la independencia e imparcialidad judicial. Conforme a ONG locales, algunos jueces del fuero penal federal y de la justicia federal ordinaria fueron objeto de manipulación política en ciertas ocasiones. Algunas ONG criticaron al gobierno por el uso de procedimientos inapropiados al cubrir vacantes judiciales, a pesar de que una ley estipula aplicar criterios estrictos con selecciones en función del mérito para evitar la designación de jueces que no hayan pasado por los procesos correctos de concurso y confirmación y para asignar jueces a casos específicos. El Consejo de la Magistratura siguió investigando algunas de estas presuntas irregularidades.

Procedimientos judiciales

La legislación dispone el derecho a un juicio imparcial y público; y un poder judicial independiente en general hizo respetar este derecho.

En los tribunales federales y provinciales los acusados gozan de la presunción de inocencia y tienen derecho a asesoramiento jurídico y a la asistencia sin costo alguno de un intérprete, a permanecer en silencio, a llamar a comparecer a testigos para su defensa y a apelar. De ser necesario, se designa un defensor público cuyos gastos son solventados por el Estado. Durante la etapa de la investigación o instrucción los acusados pueden remitirle al juez respuestas a preguntas por escrito. Si determina que hay pruebas suficientes para proceder al juicio, el juez remite la causa a un tribunal que decide sobre la culpabilidad o inocencia en un juicio oral separado. Durante el juicio oral, los acusados pueden convocar a testigos y presentar informes periciales, además de las propias pruebas del acusado. Los acusados tienen derecho a estar presentes en las audiencias y no existe el juicio en ausencia.

El sistema judicial se vio obstaculizado por demoras prolongadas, estancamiento procesal, largos períodos en la designación de jueces permanentes, apoyo administrativo deficiente e ineficiencia general. La amplia discrecionalidad de los jueces para determinar el curso y la forma de las investigaciones contribuyó a la percepción pública de arbitrariedad en muchas decisiones.

Los tribunales provinciales de Catamarca, Salta, Córdoba, Chubut, La Pampa, Buenos Aires, Neuquén, Río Negro, Entre Ríos, Santa Fe, Santiago del Estero, Chaco, Mendoza, Jujuy y Tucumán, así como los tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, continuaron la transición a juicios orales en causas penales en reemplazo del viejo sistema de actuaciones escritas. Las provincias de Neuquén, Mendoza, Salta, Chaco y Buenos Aires les otorgan a los acusados de ciertos delitos graves el derecho a un juicio por jurados. La plena implementación de los juicios por jurados estaba pendiente en Río Negro y San Juan.

En diciembre de 2018 el congreso sancionó un nuevo Código Procesal Penal Federal. En junio, Salta y Jujuy se convirtieron en las primeras provincias en aplicar este nuevo código que se irá aplicando de manera gradual en el resto del país. El código transforma el sistema inquisitivo federal mixto del país en un pleno sistema acusatorio, con más responsabilidades procesales para el procurador general. El nuevo código impone limitaciones temporales para los procesos judiciales (conforme al

nuevo sistema la mayoría de las causas deben resolverse en tres años), amplía los derechos de las víctimas, establece el uso de nuevas técnicas de investigación y prevé deportar en forma expedita a extranjeros en vez de juzgarlos. El código establece una interacción directa entre las fuerzas de seguridad y los fiscales, quienes asumen responsabilidades de investigación antes ejercidas por los magistrados.

Presos y detenidos políticos

No hubo informes de presos o detenidos políticos.

Procedimientos y recursos judiciales civiles

Los ciudadanos tienen acceso a los tribunales para presentar demandas por daños y perjuicios o para solicitar el amparo de derechos consagrados en la constitución. También pueden apelar decisiones adversas en el país o ante organismos de derechos humanos regionales, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

f. Injerencia arbitraria o ilícita en la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia

La constitución prohíbe tales actos, y no hubo informes de que el gobierno no haya respetado estas prohibiciones.

Sección 2. Respeto de las libertades civiles, incluidas las siguientes:

a. Libertad de expresión, incluida la libertad de prensa

La constitución dispone la libertad de expresión, incluida la libertad de prensa y en general el gobierno respetó este derecho.

Prensa y medios de comunicación, inclusive la prensa en línea: Los medios de comunicación independientes estuvieron activos y expresaron una amplia gama de opiniones sin restricciones.

En julio el Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ, por sus siglas en inglés) expresó inquietud luego de que un juez federal citara a Daniel Santoro (del diario Clarín) y obtuviera un registro de sus llamadas telefónicas en relación con una investigación. Las acusaciones se referían a la conexión de Santoro con Marcelo D'Alessio, imputado por extorsionar a particulares amenazándolos con cobertura negativa en medios de

comunicación. Santoro afirmó que D'Alessio era una fuente periodística. Según el CPJ, las acciones pusieron “en peligro el principio de confidencialidad de las fuentes periodísticas, uno de los pilares de la libertad de prensa”.

Violencia y acoso: Hubo informes de ataques físicos, amenazas y acoso dirigidos a periodistas, especialmente cuando cubrían manifestaciones.

En febrero los fotógrafos Bernardino Ávila y Juan Pablo Barrientos, del diario *Página 12* y de la *Revista Crítica*, respectivamente, fueron detenidos durante una manifestación. Legisladores, periodistas y dirigentes sindicales denunciaron el hecho como una vulneración de la libertad de prensa.

El Foro de Periodismo Argentino (FOPEA) denunció 27 ataques físicos contra periodistas hasta el mes de septiembre, una leve disminución respecto de los 29 del año anterior. Según FOPEA, Javier Orellano, el diario *Semanario de Junín*, recibió tres distintas amenazas de muerte en julio tras publicar un artículo sobre el arresto de un trabajador carcelario.

Libertad de acceso a internet

El gobierno no restringió ni obstaculizó el acceso a internet, ni censuró contenido en internet y no hubo informes fidedignos de vigilancia gubernamental de las comunicaciones privadas por internet sin la debida autorización legal.

Libertad académica y actos culturales

El gobierno no restringió la libertad académica ni los actos culturales.

b. Libertades de reunión y de asociación pacíficas

La constitución estipula las libertades de reunión y de asociación pacíficas y en general el gobierno respetó estos derechos. Las ONG locales, incluido el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), expresaron preocupación por las restricciones impuestas por el Ministerio de Seguridad al derecho de protesta y reunión pacíficas.

El 10 de marzo la policía municipal dispersó una manifestación de artesanos y feriantes en el barrio porteño de San Telmo. Tanto medios de comunicación locales como organizaciones de defensa de los derechos humanos denunciaron el uso excesivo de la fuerza, hicieron hincapié en la

utilización de gas pimienta y describieron el arresto de 18 manifestantes como la “criminalización” del derecho a la protesta.

Seguían pendientes las causas contra 20 manifestantes por los hechos de violencia ocurridos en 2017 en protestas contra la reforma jubilatoria, donde 160 personas sufrieron lesiones, incluidos 88 agentes de policía. Ciertas ONG locales e internacionales, entre ellas el CELS y Amnistía Internacional, afirmaron que las fuerzas del orden habían reprimido con violencia a los manifestantes y exigieron una investigación oficial del accionar de las fuerzas de seguridad.

c. Libertad de culto

Véase el informe del Departamento de Estado sobre la libertad de culto en el mundo (*International Religious Freedom Report*) en <https://www.state.gov/religiousfreedomreport/>.

d. Libertad de circulación

La constitución dispone la libertad de circulación dentro del país y para los viajes al exterior, la emigración y la repatriación. En general el gobierno respetó estos derechos.

e. Desplazados internos

No es pertinente.

f. Protección de refugiados

Acceso a asilo: La ley dispone el otorgamiento de la condición de refugiado y el gobierno ha establecido un sistema para proteger a los refugiados. La resolución de los pedidos de asilo puede llevar hasta dos años.

Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 98.319 migrantes venezolanos ingresaron al país durante el primer semestre del año. De ellos, más de 31.000 solicitaron la residencia temporal y, al 9 de agosto, 165.688 venezolanos eran residentes legales.

La Comisión Nacional para los Refugiados recibió 2.661 solicitudes de estatuto de refugiado en 2018 (38% más que en 2017) y resolvió 1.077.

La OIM informó que, en el marco de un programa especial de visado humanitario dirigido a sirios iniciado en 2016, las autoridades habían reasentado a 415 sirios para el primer trimestre del año.

g. Personas apátridas

No es pertinente.

Sección 3. Libertad de participar en el proceso político

La constitución dispone que los ciudadanos tienen la capacidad de escoger su gobierno en elecciones periódicas libres e imparciales, celebradas por votación secreta y basadas en el sufragio universal e igual.

Elecciones y participación política

Elecciones recientes: Alberto Fernández fue elegido presidente el 27 de octubre, en elecciones consideradas en términos generales como libres e imparciales. El país también celebró elecciones municipales, provinciales y nacionales. Los votantes eligieron a la mitad de los miembros de la Cámara de Diputados, que representa a todas las provincias y la Ciudad de Buenos Aires y a un tercio de los miembros del Senado, que representa a ocho provincias. Los votantes también eligieron a los gobernadores de 22 provincias, así como también a legisladores provinciales, intendentes y concejales. En términos generales, los observadores nacionales e internacionales consideraron que las elecciones fueron libres e imparciales.

Participación de la mujer y de las minorías: Ninguna ley limita la participación de la mujer ni de las minorías en el proceso político y ambos grupos participaron. Organizaciones no gubernamentales locales señalaron la falta de representación femenina en niveles superiores, en especial en el poder ejecutivo y en el legislativo. Conforme a la legislación, las listas electorales de candidatos que se postulan a cargos legislativos nacionales deben tener igual porcentaje de candidatos hombres y mujeres. La legislación también dispone que, en caso de renuncia, ausencia temporal o muerte de un funcionario elegido, quien lo reemplace deba ser del mismo sexo. Las provincias de Buenos Aires, Salta, Chubut, Neuquén y Santa Fe cuentan con leyes de paridad de género en relación con los candidatos que se postulan para ocupar cargos en órganos provinciales y municipales.

Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno

La ley establece sanciones penales en el caso de corrupción por parte de funcionarios. Sin embargo y según muchos informes, funcionarios de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial participaron de prácticas corruptas impunemente, lo que sugiere que la ley no se implementó con eficacia. Instituciones débiles y un sistema judicial con frecuencia ineficaz y politizado socavaron los intentos sistemáticos por controlar la corrupción.

Corrupción: Hubo casos de corrupción en algunas fuerzas de seguridad. Entre los abusos más frecuentes cabe citar la extorsión y la protección de los implicados en casos de narcotráfico, trata de personas, lavado de dinero y promoción de la prostitución. Las denuncias de corrupción tanto en los tribunales provinciales como federales también fueron frecuentes. En octubre estaban en curso algunas investigaciones relativas a casos de corrupción contra figuras políticas de alto rango, tanto actuales como del pasado entre las que se encontraba el Presidente Mauricio Macri.

El 20 de septiembre un juez federal elevó a juicio el escándalo de corrupción conocido como “la causa de los cuadernos”. Se acusó a la expresidenta Cristina Fernández de Kirchner y a otras 52 personas de recibir sobornos, de pagarlos, o ambas cosas, en contratos de obras públicas entre 2008 y 2015. Los fiscales calcularon el valor total del sistema de sobornos en US \$160 millones. Para octubre Fernández de Kirchner y sus hijos enfrentaban otras cinco causas por corrupción financiera.

En septiembre la Cámara de Casación ratificó la condena de cinco años y 10 meses de prisión al exvicepresidente Amado Boudou, por los delitos de cohecho pasivo y negociaciones incompatibles con la función pública. Boudou, encarcelado desde agosto de 2018, declaró su intención de apelar ante la Corte Suprema.

En febrero algunos fiscales y la Oficina Anticorrupción apelaron para solicitar una condena más dura para Julio de Vido, diputado y exministro de planificación. En octubre de 2018 de Vido había sido condenado a cinco años y ocho meses por administración fraudulenta, malversación de fondos y falta de supervisión en relación con un accidente ferroviario ocurrido en 2012 en el que fallecieron 52 personas.

Divulgación de información financiera: Los funcionarios públicos están sujetos a las leyes de divulgación de información patrimonial y la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es responsable de analizar e investigar a los funcionarios del poder ejecutivo

nacional, en función de sus declaraciones juradas de bienes. La ley dispone la divulgación pública pero no todas las entidades procedieron de esta manera y su cumplimiento siguió siendo un problema. La Oficina Anticorrupción también es responsable de investigar la corrupción dentro del poder ejecutivo nacional y en asuntos relacionados con fondos federales, con excepción de los fondos transferidos a las provincias. Al ser parte del poder ejecutivo, la oficina no está facultada para entablar acciones judiciales en forma independiente, pero puede remitir casos a otras dependencias o constituirse en demandante y solicitar a un juez que inicie una causa.

Sección 5. Actitud del gobierno frente a la investigación internacional y no gubernamental de supuestos abusos de los derechos humanos

Una amplia gama de grupos de derechos humanos nacionales e internacionales actuó por lo general sin restricciones por parte del gobierno, investigando y publicando sus conclusiones respecto de casos de derechos humanos. Los funcionarios gubernamentales usualmente cooperaron y mayormente se mostraron receptivos a sus opiniones.

Organismos gubernamentales de derechos humanos: El gobierno cuenta con una Secretaría de Derechos Humanos que integra el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Su objetivo principal es la coordinación dentro del ministerio y la colaboración con otros ministerios y el poder judicial para propiciar políticas, planes y programas para la protección de los derechos humanos. La secretaría publicó folletos y libros sobre diversos temas relacionados con los derechos humanos. Según organizaciones no gubernamentales, el que el gobierno no haya cubierto el cargo de defensor del pueblo del ámbito nacional, que ha estado vacante desde 2009, socavó el mandato de la oficina de proteger los derechos humanos.

La Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad investigó y documentó abusos de derechos humanos que ocurrieron durante la dictadura militar de 1976 a 1983.

Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas

Mujeres

Violación y violencia doméstica: La violación de hombres y mujeres, incluida la violación conyugal, es un delito. Las penas van de seis meses a 20 años de cárcel. Hubo informes anecdóticos de renuencia policial o

judicial a actuar en casos de violación; los defensores de los derechos de la mujer sostuvieron que las actitudes de la policía, los hospitales y los tribunales a veces revictimizaban a los sobrevivientes de actos de violencia sexual.

La ley prohíbe la violencia doméstica, incluido el maltrato conyugal. Los sobrevivientes pueden obtener medidas de protección. La ley impone penas más duras a quienes matan a sus cónyuges, parejas o hijos debido a su género. Según ONG locales, la falta de vigilancia policial y judicial con frecuencia dio lugar a la desprotección de las víctimas.

El Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, a cargo de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, registró 255 casos de muertes de mujeres como resultado de violencia doméstica o por razón de género en 2018. Al 31 de julio la Defensoría del Pueblo de la Nación había informado la muerte de 155 mujeres como consecuencia de actos de violencia. Alrededor del 24% de estas víctimas habían efectuado denuncias formales.

La Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación brindó protección y recursos a víctimas de violencia doméstica durante las 24 horas del día. Asimismo, la oficina realizó las evaluaciones de riesgos necesarias para obtener órdenes de restricción de acercamiento. El Instituto Nacional de las Mujeres (INAM) mantuvo una línea telefónica confidencial, disponible 24 horas al día, para las víctimas de violencia de género.

Instituciones públicas y privadas ofrecieron programas de prevención y brindaron apoyo y tratamiento a mujeres víctimas de abuso. Nueve refugios estaban en pleno funcionamiento.

En diciembre de 2018 el congreso aprobó la Ley Micaela, que dispone la capacitación obligatoria en materia de género y violencia contra la mujer para todos los empleados de la función pública nacional. Según el INAM, ente responsable de la aplicación de la ley, en el primer trimestre del año más de 2.537 funcionarios y proveedores de servicios fueron capacitados sobre cómo evitar la violencia de género.

La Ley Brisa de 2018 estipula que se brinde apoyo financiero a menores que perdieron a su madre debido a la violencia de género. En febrero la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) comenzó a tramitar las solicitudes de asistencia, sin embargo muchas familias denunciaron demoras en los pagos. Entre octubre de 2018, fecha en que la

ley entró en vigor, y septiembre de 2019, solo 30 de los 74 menores considerados con derecho a esta prestación habían recibido apoyo financiero.

Acoso sexual: La ley prohíbe el acoso sexual en el sector público e impone medidas disciplinarias o correctivas. En jurisdicciones como la Ciudad de Buenos Aires, el acoso sexual puede derivar en el despido del acosador, mientras que en otras como la provincia de Santa Fe, la pena máxima es de cinco días de cárcel.

Según el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, en 2018 se registró un aumento interanual de más del 50% en las denuncias formales de acoso sexual callejero en la ciudad. El 16 de abril el Senado aprobó una ley que castiga el acoso en el espacio público, considerándolo como un tipo de violencia de género.

Coacción en el control de la población: No hubo denuncias de abortos coaccionados ni de esterilizaciones involuntarias.

Discriminación: La constitución consagra la misma condición legal y derechos para hombres y mujeres. En general el gobierno garantizó el cumplimiento de la ley, si bien la discriminación siguió siendo un problema persistente e insoslayable en la sociedad.

La Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación capacitó a jueces, secretarios y empleados judiciales en el manejo de causas judiciales relacionadas con temas de género y para garantizar el acceso igualitario de la mujer a cargos en el sistema judicial. La oficina también capacitó a jueces, fiscales, personal judicial y agentes del orden para concientizar sobre delitos de género y formular técnicas para tratar casos de género y asistir a las víctimas.

Menores de edad

Inscripción de nacimientos: El gobierno ofrece la inscripción universal de nacimientos y la ciudadanía se adquiere tanto por nacimiento en el territorio nacional como a través de los padres. Los padres cuentan con 40 días para inscribir el nacimiento y el Estado cuenta con otros 20 días para hacerlo. El Ministerio del Interior puede expedir partidas de nacimiento a los niños menores de 12 años cuyo nacimiento no fue previamente inscrito.

Maltrato infantil: Conforme a la legislación, el abuso sexual de menores es un delito que entraña condenas de hasta 20 años de

encarcelamiento. Causar daños físicos a un menor puede entrañar condenas de hasta 15 años en prisión. El maltrato infantil fue común; la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación informó que en el primer trimestre del año, el 28% de las denuncias recibidas eran relativas a menores. El gobierno mantuvo una línea telefónica para consultas y asesoramiento gratuitos, atendida por psicólogos profesionales de la infancia y que funcionó las 24 horas.

Matrimonio a edad temprana y forzado: Conforme a la ley, los menores de más de 16 años pueden contraer matrimonio con el consentimiento de sus padres. Los menores de menos de 16 años deben obtener una autorización judicial además del consentimiento de sus padres.

Explotación sexual de menores: La ley prohíbe la explotación sexual comercial de menores y la venta, ofrecimiento o suministro de menores para prostitución. En general las autoridades garantizaron el cumplimiento de la ley; sin embargo, la explotación sexual de menores fue un problema, incluso mediante la prostitución. La edad mínima de consentimiento sexual es 13 años, si bien las leyes brindan mayor protección para los menores de entre 13 y 16 años. Existe una ley de delitos contra la integridad sexual con penas que van de 6 meses a 20 años de cárcel, según la edad de la víctima y otros factores.

En agosto comenzó el juicio a dos sacerdotes y dos monjas arrestados en septiembre de 2018 por abuso sexual de menores. Los acusados trabajaban para el Instituto Antonio Próvolo, un grupo de escuelas para menores sordos. Según se informó, 67 estudiantes denunciaron abusos entre 1983 y 2002. Uno de los acusados, Nicola Corradi, ya había sido declarado culpable de abuso cuando trabajaba en una escuela de Verona, Italia, su país de origen. El 25 de noviembre un tribunal de Mendoza declaró a Corradi y a Horacio Corbacho culpables de abuso sexual de menores y los condenó a 42 y 45 años de cárcel respectivamente. Armando Gómez, ex jardinero de la escuela, fue condenado a 18 años de cárcel.

La ley prohíbe la producción y distribución de toda representación de un menor en actividades sexuales explícitas o de sus partes genitales con fines predominantemente sexuales, con penas que van desde 6 meses hasta 4 años de cárcel. Tras labores de varios años el congreso enmendó el código penal en 2018 tipificando la tenencia de las representaciones antes descritas como delito penal.

En el transcurso del año los fiscales de la entidad de alcance nacional Red de Puntos de Contacto contra la pornografía infantil en Internet intervinieron activamente en este tipo de casos. La red informó sobre mejoras a nivel nacional en la capacidad para castigar a los delincuentes. El Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires actuó como principal punto de contacto para recibir pistas provistas por el centro nacional de menores perdidos y explotados (NCMEC, por sus siglas en inglés) sobre materiales de explotación sexual de menores y transmitirlos a los fiscales y fuerzas policiales de todo el país.

El 12 de septiembre las autoridades locales arrestaron a un expolicía de 71 años, por su participación en una red de explotación sexual de menores de material pornográfico que se calcula victimizó a 1.200 menores de entre cuatro meses y 14 años desde 2003. El hombre atraía a sus víctimas fingiendo ser productor de programas de televisión para jóvenes.

Sustracción internacional de menores: El país es parte del Convenio de La Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. Véase el Informe Anual del Departamento de Estado sobre la sustracción internacional de menores por uno de sus padres (*Annual Report on International Parental Child Abduction*) en <https://travel.state.gov/content/travel/en/International-Parental-Child-Abduction/for-providers/legal-reports-and-data/reported-cases.html>.

Antisemitismo

Las estimaciones relativas al tamaño de la comunidad judía variaron, pero conforme a los datos más recientes disponibles —publicados por *Berman Jewish Databank*— la población era de 180.300 en 2018. Continuaron los actos esporádicos de discriminación y vandalismo antisemita. La Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA) registró 834 denuncias de antisemitismo en 2018, en comparación con las 404 recibidas en 2017 representa un incremento del 107%. Los incidentes de antisemitismo con mayor cantidad de denuncias registrados en el informe fueron insultos publicados en diversos sitios web, a menudo en relación con artículos periodísticos. Entre otros incidentes cabe destacar las pintadas en la vía pública, agresiones verbales y la profanación de cementerios judíos.

En julio el presidente Macri anunció la creación de un registro nacional de sospechosos de terrorismo y designó a Hezbollah como organización terrorista. Operativos de Hezbollah fueron los presuntos responsables del

atentado con explosivos cometido en 1994 contra la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA) en que perdieron la vida 85 personas. El país seguía solicitando la extradición de siete sospechosos, cinco de los cuales eran ciudadanos iraníes.

En 2018 un tribunal federal imputó a la expresidenta Fernández de Kirchner y a funcionarios de su gobierno por presuntamente haber obstaculizado la investigación del atentado a la AMIA. En octubre aún no se había anunciado la fecha del juicio.

Trata de personas

Véase el informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en <https://www.state.gov/trafficking-in-persons-report/>.

Personas con discapacidades

La constitución y la ley prohíben la discriminación de personas con discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales y mentales. En general el gobierno garantizó el cumplimiento de la ley pero hubo denuncias aisladas de discriminación. Varias entidades públicas ofrecieron diversos servicios y programas a personas con discapacidades como, por ejemplo, programas comunitarios de rehabilitación, instalaciones deportivas y recreativas, servicios de traducción en braille, servicios legales y distintas pensiones y subsidios. La ley también estipula que los edificios sean accesibles para las personas con discapacidades. Según informes de los medios de comunicación, el defensor del pueblo de la Ciudad de Buenos Aires indicó que sólo el 33% de las estaciones del subterráneo metropolitano tenían ascensores o escaleras mecánicas. En febrero un juez en Buenos Aires ordenó que los pasajeros pudieran viajar gratuitamente si las escaleras mecánicas o ascensores en la estación de ingreso o salida se encontraban fuera de servicio, en función del principio de accesibilidad.

Si bien el gobierno nacional contaba con leyes protectoras, muchas provincias no las habían adoptado y carecían de mecanismos para garantizar su aplicación. Una ley sobre cupos laborales reserva el 4% de los puestos de trabajo en el gobierno nacional para personas con discapacidades. Sin embargo, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), en 2018 se calculaba que solamente el 32% de las personas con discapacidades en edad de trabajar tenía empleo.

El congreso propuso y aprobó un incremento presupuestario del 56% para la Agencia Nacional de Discapacidad, que brinda diversos servicios y subsidios a personas con discapacidades.

Pueblos originarios

La constitución reconoce las identidades étnicas y culturales de los pueblos indígenas y establece que corresponderá al congreso garantizar su derecho a la educación bilingüe, reconocer la personería jurídica de sus comunidades, la propiedad comunitaria de sus tierras ancestrales y asegurar su participación en la gestión de los recursos naturales propios.

La falta de docentes capacitados obstaculizó las labores del gobierno por ofrecer oportunidades educativas bilingües a los pueblos originarios.

No se consultó plenamente a los pueblos originarios con respecto a la gestión de sus tierras o recursos naturales, especialmente el litio, en parte porque la responsabilidad de implementar la ley se encuentra delegada a las 23 provincias de las cuales sólo 11 reconocen los derechos de los pueblos originarios en sus constituciones.

Los proyectos realizados por las industrias agrícola y extractiva causaron desplazamiento de personas, limitaron su acceso a medios tradicionales de subsistencia, redujeron la superficie de las tierras de las que dependían y causaron contaminación que, en algunos casos, puso en peligro la salud y el bienestar de las comunidades indígenas. Hubo conflictos cuando las autoridades desalojaron a pueblos originarios de tierras ancestrales que en ese momento estaban bajo propiedad privada.

Actos de violencia, discriminación y otros abusos sociales motivados por la orientación sexual y la identidad de género

Las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI), por lo general, gozaron de los mismos derechos y protecciones legales que las personas heterosexuales. Ninguna ley tipifica como delito la actividad sexual consensual entre adultos del mismo sexo. A las personas LGBTI se les permitía prestar servicio abiertamente en las fuerzas armadas.

La ley otorga a las personas transgénero el derecho a actualizar su nombre e indicador de género en sus documentos de identidad para reflejar su identidad de género, sin la aprobación previa de un médico o juez.

Las leyes nacionales contra la discriminación no incluyen específicamente los términos “orientación sexual” o “identidad de género” como motivos protegidos, sino solo “sexo”. Sin embargo no hubo informes de discriminación oficial por razón de la orientación sexual o la identidad de género en el empleo, la vivienda, ni el acceso a la educación o a la atención sanitaria. Los medios de comunicación y las ONG informaron casos de discriminación, violencia y brutalidad policial hacia personas LGBTI, en especial personas transgénero.

El Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT registró 68 denuncias formales de actos discriminatorios o violentos contra personas LGBTI en el primer semestre del año, incluidos 6 homicidios de personas transgénero; esto representó un aumento de aproximadamente el 30% con respecto al mismo período en 2018.

En la provincia de Tucumán, Lucas Gargiulo informó que tres hombres lo violaron durante un asalto el 1 de mayo al darse cuenta de que era transgénero. Gargiulo informó a medios de comunicación locales que el incidente ocurrió lo suficientemente cerca de varios agentes de policía como para que lo oyeran, pero que estos no actuaron. Gargiulo no realizó una denuncia formal. En respuesta al incidente, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) brindó capacitación a la policía en la ciudad de San Miguel de Tucumán en materia de discriminación e identidad de género.

Sección 7. Derechos de los trabajadores

a. Libertad de asociación y derecho de negociación colectiva

La ley dispone el derecho de los trabajadores a formar sindicatos independientes y afiliarse a ellos, a negociar colectivamente y a realizar huelgas legales; el gobierno por lo general respetó estos derechos. La ley prohíbe la discriminación contra los sindicatos y protege a los trabajadores del despido, la suspensión y los cambios en las condiciones laborales. La ley también prohíbe al personal militar y policial formar sindicatos y afiliarse a ellos. El gobierno hizo cumplir esta legislación con eficacia. Las prácticas laborales desleales pueden denunciarse ante el poder judicial. La violación de la ley puede dar lugar a multas para el empleador o la asociación patronal pertinente, según corresponda. Las penas fueron suficientes para evitar que se infringiera la ley. Hubo casos de importantes demoras o apelaciones en el proceso de negociación colectiva.

La ley permite a los sindicatos inscribirse sin autorización previa y las organizaciones sindicales inscritas pueden realizar ciertas actividades para representar a sus miembros, como peticionar a las autoridades gubernamentales y a los empleadores. La ley reconoce la condición de sindicato oficial sólo a un sindicato considerado el “más representativo”, definido por ley como el sindicato que cuente, en promedio, con la mayor proporción de afiliados cotizantes sobre la cantidad de trabajadores representados por sector industrial dentro de una determinada región geográfica. Únicamente los sindicatos con dicho reconocimiento oficial reciben inmunidad sindical para sus representantes contra represalias por parte de los empleadores, tienen permitido deducir los aportes sindicales directamente de los salarios y pueden negociar colectivamente, con acceso a la conciliación y el arbitraje. El sindicato más representativo negocia en nombre de todos los trabajadores de un determinado sector y los acuerdos colectivos alcanzan por igual a afiliados y no afiliados al sindicato del sector. Conforme a la legislación, el Ministerio de Trabajo debe ratificar los acuerdos de negociación colectiva. El Observatorio del Derecho Social de la Central de los Trabajadores de la Argentina (CTA Autónoma) señaló un incremento del 400% en las ratificaciones del ministerio de los acuerdos de negociación colectiva en el primer semestre del año en comparación con el mismo período en 2018, si bien el 60% de estas correspondieron a acuerdos de negociación colectiva de 2017 o previos.

La CTA Autónoma y otros grupos laborales no afiliados a la Confederación General del Trabajo siguieron sosteniendo que el reconocimiento legal de solo un sindicato por sector contradecía las normas internacionales, concretamente el Convenio n.º 87 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) e impedía que estos sindicatos obtuvieran la plena personería jurídica.

Los empleados públicos y los trabajadores en servicios esenciales pueden declararse en huelga solo al cabo de un proceso de conciliación obligatoria de 15 días y están sujetos a la condición de mantener “servicios mínimos” no especificados. Una vez que vence el plazo de la conciliación, los empleados públicos y los trabajadores en servicios esenciales deben dar un preaviso de 5 días a la autoridad administrativa y a la dependencia pública contra la cual tienen previsto realizar la huelga. Si los “servicios mínimos” no se encuentran previamente definidos en un convenio colectivo de trabajo, todas las partes negocian qué servicios mínimos seguirán suministrándose y un cronograma para la prestación. A su vez, la dependencia pública debe notificar a los usuarios sobre la huelga programada con dos días de antelación.

En general los empleadores respetaron los derechos de negociación colectiva y huelga.

b. Prohibición del trabajo forzoso u obligatorio

La ley prohíbe el trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas y el gobierno en general hizo cumplir la ley. Usualmente las sanciones fueron suficientes para desalentar las infracciones.

A pesar de estos mecanismos se registraron casos de trabajo forzoso, incluso de trabajo forzoso infantil. La Secretaría de Trabajo y Empleo realizó inspecciones frecuentes en todo el país y, entre enero y octubre, detectó 15 casos de trabajo forzoso que entrañaban 91 víctimas. Prosiguieron las labores para sancionar a quienes quebrantaban la ley. En mayo las autoridades de la provincia de Santa Fe rescataron a un hombre de 91 años que según informes había sido sometido a trabajos forzosos en un campo durante 12 años.

Hubo empleadores que sometieron a un número importante de bolivianos, paraguayos y peruanos, así como también a argentinos de las provincias norteñas más pobres, a trabajo forzoso en el sector textil, la agricultura, la construcción, el trabajo doméstico y las pequeñas empresas como restaurantes y supermercados. Hubo hombres, mujeres y niños víctimas del trabajo forzoso, aunque el sexo y la edad típicos de las víctimas dependieron del sector de empleo (véase la sección 7.c.).

Véase también el informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en <https://www.state.gov/trafficking-in-persons-report/>.

c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar

La edad mínima para trabajar es de 16 años. En casos excepcionales las autoridades laborales pueden autorizar que un menor por debajo de esa edad trabaje como parte de una unidad familiar. Los menores de entre 16 y 18 años de edad pueden trabajar en un número limitado de categorías laborales y durante una cantidad reducida de horas si han completado la educación obligatoria, que normalmente concluye a los 18 años. Los menores de 18 años no pueden ser contratados para realizar tareas peligrosas, arduas o insalubres. La ley exige que los empleadores brinden atención adecuada a los hijos de los trabajadores durante el horario laboral a fin de prevenir el trabajo infantil.

Los gobiernos provinciales y el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires son responsables del cumplimiento de las leyes laborales. Por lo general, las sanciones por el empleo de trabajadores menores de edad fueron suficientes para evitar infracciones.

Si bien, en general, el gobierno hizo cumplir las leyes aplicables, según observadores algunos inspectores conocían a las personas que inspeccionaban o tenían algún tipo de relación con ellas y la corrupción siguió siendo un obstáculo para el cumplimiento, en especial en las provincias.

Se registraron casos de las peores formas de trabajo infantil, entre ellas la explotación sexual comercial de menores, a veces como consecuencia de la trata de personas, trabajos forzados en servidumbre doméstica y producción textil y actividades ilícitas como el transporte y la venta de drogas. En noviembre de 2018 el gobierno publicó el informe final de la encuesta nacional sobre trabajo infantil 2016-17. Según la Encuesta de Actividades de Niñas, Niños y Adolescentes, el 19,8% de los niños y niñas en zonas rurales realizaban al menos un tipo de trabajo, contra el 8,4% de sus pares en las zonas urbanas.

Se observaron patrones similares entre los adolescentes, definidos en el informe como aquellos de 16 y 17 años de edad. El informe concluyó que el 43,5% de los adolescentes en zonas rurales y el 29,9% en las zonas urbanas realizaba al menos un tipo de trabajo. Las actividades principales eran ayudar en un negocio u oficina; reparar o construir viviendas; cortar pasto o podar árboles; cuidar a niños, ancianos o enfermos; ayudar en un taller; elaborar pan, dulces u otros alimentos para la venta; recoger papel, cajas, latas y otros materiales reciclables en la vía pública; entregar folletos o material promocional para un negocio; limpiar casas y negocios o lavar y planchar ropa para terceros; y cultivar o cosechar productos agrícolas.

Véanse también las conclusiones del Departamento de Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil (*Findings on the Worst Forms of Child Labor*) en <https://www.dol.gov/agencies/ilab/resources/reports/child-labor/findings> y la lista del Departamento de Trabajo de productos producidos por medio del trabajo infantil o del trabajo forzoso (*List of Goods Produced by Child Labor or Forced Labor*) en <https://www.dol.gov/agencies/ilab/reports/child-labor/list-of-goods>.

d. Discriminación con respecto al empleo o la ocupación

La legislación prohíbe la discriminación con respecto al empleo y la ocupación y en general el gobierno garantizó el cumplimiento de la ley. Los casos más frecuentes de discriminación en el trabajo fueron por causa de discapacidad, género y edad. También hubo discriminación por ser seropositivo y hacia personas de origen indígena.

Pese a que las mujeres gozaron de la misma condición jurídica y derechos que los hombres, siguieron enfrentando discriminación económica. Varios estudios señalaron que una proporción desproporcionadamente elevada de mujeres realizó trabajos de baja paga en el sector informal y que las mujeres ocuparon muchos menos cargos directivos que los hombres en el sector privado. Si bien la constitución consagra el principio de igual remuneración por igual tarea realizada, las mujeres ganaron aproximadamente un 25% menos que los hombres por trabajos similares o idénticos.

e. Condiciones de trabajo aceptables

En agosto el gobierno anunció un aumento del 35% en el salario mínimo mensual nacional, por implementarse de modo gradual para octubre. El salario mínimo siguió por debajo del umbral oficial de pobreza para una familia de cuatro personas. La mayoría de los trabajadores del sector formal ganaba considerablemente más que el salario mínimo. En general, el salario mínimo sirvió como parámetro de la remuneración mínima que debería recibir un trabajador en el sector informal.

La legislación nacional establece normas en materia de horas laborales, seguridad y salud ocupacional. La jornada laboral máxima es de ocho horas y la semana laboral máxima es de 48 horas. Se requiere el pago de horas extras para las horas trabajadas que superen esos límites. La ley prohíbe el exceso de horas extras y determina como permisible una cantidad de hasta tres horas extras diarias. La legislación laboral dispone entre 14 y 35 días de vacaciones remunerados, según la antigüedad del trabajador.

La ley establece un valor diferencial para las horas extras, que deben ser remuneradas con un 50% adicional sobre el valor de la hora en días laborales y con un 100% adicional los sábados por la tarde, domingos y feriados. No se puede obligar a los empleados a trabajar horas extras, a menos que la interrupción del trabajo pudiera ocasionar riesgos o lesiones, o que la necesidad de horas extras sea causada por un hecho de fuerza mayor u otros motivos excepcionales que afecten la economía

nacional o por “situaciones inusuales e impredecibles” que afecten las actividades.

El gobierno establece normas de seguridad y salud ocupacionales, que estuvieron actualizadas y fueron apropiadas para las principales industrias del país. La ley exige que los empleadores aseguren a los empleados contra accidentes en el lugar de trabajo y cuando se trasladan de ida y vuelta al trabajo. Conforme a la ley, los empleadores deben brindar el seguro a través de una entidad aseguradora de riesgos del trabajo o bien brindar su propio seguro a los empleados para satisfacer los requisitos definidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación. La legislación limita el derecho de los trabajadores a presentar demandas de no haber agotado los procedimientos administrativos obligatorios ante comisiones médicas específicas.

Las leyes que rigen las condiciones laborales aceptables no fueron aplicadas de forma universal, en particular en el caso de los trabajadores del sector informal (aproximadamente, un 35% de la fuerza laboral). El Ministerio de Trabajo es responsable de garantizar el cumplimiento de la legislación referente a las condiciones laborales. El ministerio siguió efectuando inspecciones para garantizar que los trabajadores de las empresas estuvieran inscritos y formalmente empleados. El ministerio realizó inspecciones en varias provincias, pero la cantidad de inspectores fue muy inferior a la recomendada por la OIT, habida cuenta del tamaño de la fuerza laboral. La Superintendencia de Riesgos del Trabajo actuó como autoridad de aplicación para verificar el cumplimiento de las leyes de salud y seguridad y las actividades de las aseguradoras de riesgos del trabajo.

Los trabajadores no siempre pudieron evitar situaciones que ponían en peligro su salud o seguridad sin poner en riesgo su empleo y las autoridades no protegieron con eficacia a los empleados en tales circunstancias. En mayo el Ministerio de Trabajo informó una disminución del 6% en los accidentes de trabajo. Los sectores fabril y minero informaron la mayor cantidad de accidentes, mientras que los sectores de la construcción y agrícola tuvieron el menor número.